

	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD ESPECIAL	Versión: 04
		Edición: 26/01/2025

DECIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES. El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía e independencia y con sus propios medios, por tanto los propietarios de los vehículos y los conductores trabajadores al servicio del contratista no estarán sometidos a subordinación laboral con EL CONTRATANTE, por lo anterior las partes reiteran que el presente contrato es de carácter civil y por tal razón ni durante su ejecución ni a la terminación del mismo, se causarán obligaciones de índole laboral a cargo del CONTRATANTE con los trabajadores ni contratistas al servicio del CONTRATISTA, tales como salarios, prestaciones sociales, afiliación a la seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, aportes parafiscales, entre otros, pues queda claramente establecido que estas obligaciones son exclusivas del CONTRATISTA en su condición de empleador; en tal sentido las partes acuerdan expresamente que por ningún motivo se genera responsabilidad solidaria entre CONTRATANTE Y CONTRATISTA por reclamaciones de derechos laborales de los propietarios de los vehículos y los conductores trabajadores del CONTRATISTA. En consecuencia, el CONTRATISTA exonera expresamente al CONTRATANTE por eventuales reclamaciones de índole laboral por parte de los trabajadores al servicio del CONTRATISTA y/o de los propietarios de los vehículos, de tal manera que no podrá nunca interpretarse que existe solidaridad alguna por parte del CONTRATANTE por estas obligaciones laborales.

DÉCIMA CUARTA: DATOS DE CONTACTO PARA RECIBIR COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Para todos los efectos relacionados directa o indirectamente con el presente contrato, tanto el contratista, como el contratante, recibirán las notificaciones judiciales y extrajudiciales, en las siguientes direcciones:

CONTRATISTA			
CONTRATISTA	TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISTICOS M & M S.A.S. "TRANSESTUR S.A.S."		
NIT	900.989.099-8		
REPRESENTANTE LEGAL	SANDRA CECILIA FRANCO GARCIA		
CEDULA	43.489.562	TELEFONO	
DIRECCION	Transv. 51A # 69-05		
CORREO ELECTRONICO			
CONTRATANTE			
CONTRATANTE	<i>Pompias De Cobar.</i>		
NIT.	<i>901313100</i>		
REPRESENTANTE LEGAL	<i>Diana María Hincapié Cadavid.</i>		
CEDULA	<i>42 464 913</i>	TELEFONO	<i>3164807468</i>
DIRECCION	<i>Calle 78 Sur # 40-270</i>		
CORREO ELECTRONICO			

Las partes expresan haber leído y aceptado las obligaciones contraídas en el presente contrato y se obligan a cumplir las mismas, así mismo, en caso de ser necesario el servicio se podrá relevar con un vehículo de las mismas características, incluso con vehículos suministrados por convenios de colaboración empresarial, entendiéndose como una autorización expresa, con la información de este contrato se diligenciará el FUEC conforme con la Resolución 6652 de 27 de diciembre del 2019.



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO
DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS
EN LA MODALIDAD ESPECIAL**

Versión: 04

Edición: 26/01/2025

En señal de aceptación este documento se suscribe en Medellín a los 20 días del mes de 01 del año 2024. 2026

El contratista,

EVELYN RUIZ MOLINA
REPRESENTANTE LEGAL
PRECOLTUR SAS

El Contratante,

Diana Maria Hincapié C.
NOMBRE